



ORDENANZA NRO. 1017/2020

Visto Las Leyes N.º 21477 y 24320, y el Decreto de la Provincia de Santa Fe N.º 5050- 29/12/1977 que establecen normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de los Estados Provinciales, Municipios y Comunas, conforme al Art. 4015 del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

Comunal; Que dichas leyes otorgan y reglamentan las atribuciones al Poder Ejecutivo

mensura- Que es necesario describir el inmueble de acuerdo al nuevo Plano de

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Ampliase el Artículo 1 de la ordenanza Nro 936/18, conforme al plano de mensura Nro. 217247/2018, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando, el inmueble se describe como Lote: 2 A situado en la Zona Urbana de Máximo Paz, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, sobre la calle Chacabuco y comienza a los veinticinco metros veinte centímetros de la esquina de las calles Suipacha y Chacabuco hacia el Este, de quince metros cincuenta y dos centímetros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo. Linda al Norte con calle Chacabuco, al Oeste con la partida inmobiliaria Nro. 1904004075640002 de Ludueña Ramón y con la partida inmobiliaria Nro. 1904004075800001 de Lingiardi Héctor, al Sur con la partida Nro. 1904004075800001 de Pasqualini María, al Este con la partida inmobiliaria Nro. 1904004075680000 de Claveri Manuel.- Posee una superficie total de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y corresponde a la partida inmobiliaria Nro. 19-04-00-407567-0000-9

Artículo 2º)- Regístrese, archívese y publíquese.

Máximo Paz, 15 de septiembre de 2020

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz